



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030190

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

Inscrito

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
139385	INNOVACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. INNYCONSA	29	GUAYAQUIL	25/02/2011	19/05/2011	LA LIBERTAD
123455	LIBERPEN S.A.	16	GUAYAQUIL	18/03/2004	30/07/2004	LA LIBERTAD
60390	MUBU S.A.	38	GUAYAQUIL	29/01/2010	31/03/2010	LA LIBERTAD
165421	NEGOCIOS VILLEGAS S.A. NEGVILL	30	GUAYAQUIL	02/07/2012	21/08/2012	LA LIBERTAD
125413	OLIVOS S.A. OLIVOSA	21	GUAYAQUIL	07/12/2006	13/12/2006	LA LIBERTAD
143179	POLICLINICO PUNTO MEDICO PENINSULAR S.A. MEDIPEN	30	GUAYAQUIL	24/08/2011	04/10/2011	LA LIBERTAD
132789	POLISERVITEC S.A.	30	GUAYAQUIL	24/10/2008	05/11/2008	LA LIBERTAD
121480	RAPIDIRSA S.A.	21	GUAYAQUIL	12/12/2005	27/12/2005	LA LIBERTAD
125333	ROMAPRO S.A.	30	GUAYAQUIL	27/10/2006	24/11/2006	LA LIBERTAD
113664	SERVICIOS RUTAS DEL SOL S.A. "SEDELSOL"	7	GUAYAQUIL	17/10/2002	09/01/2003	LA LIBERTAD
112282	SERVIGRASE S.A.	30	GUAYAQUIL	29/05/2003	18/06/2003	LA LIBERTAD
175680	SERVYAPEN S.A.	38	GUAYAQUIL	09/12/2011	04/05/2012	LA LIBERTAD
63437	SUMPA S.A.	7	GUAYAQUIL	26/08/2010	22/09/2010	LA LIBERTAD
119208	TELEFONOS Y ACCESORIOS INALAMBRICOS T.A.I. S.A.	16	GUAYAQUIL	05/10/2004	15/02/2005	LA LIBERTAD
121404	TRABSEPU S.A.	30	GUAYAQUIL	16/08/2005	03/10/2005	LA LIBERTAD
103088	TRADETEC S.A.	6	GUAYAQUIL	20/11/2000	26/12/2000	LA LIBERTAD
139429	VIANKOMAR S.A.	30	GUAYAQUIL	09/06/2011	17/06/2011	LA LIBERTAD

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Insciba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **17 NOV 2014**


AB: CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

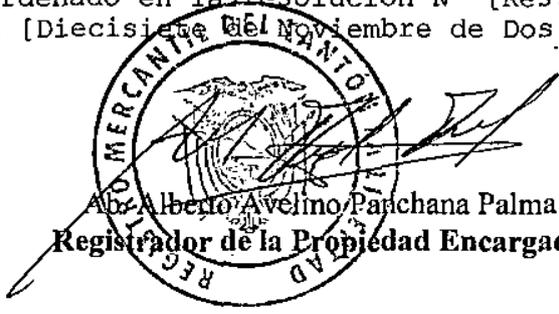
Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2015- 282

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DISOLUCION POR INACTIVIDAD en el Registro de MERCANTIL en las fojas 229 a 231 con el número 36 celebrado entre: ([RAPIDIRSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SERVIGRASE S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [TRABSEPU S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SERVICIOS RUTAS DEL SOL S.A. "SEDELSOL" en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [TRADETEC S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [LIBERPEN S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [TELEFONOS Y ACCESORIOS INALAMBRICOS T.A.I S.A en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [OLIVOS S.A. OLIVOSA en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MUBU S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SUMPA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [INNOVACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. INNYCONSA en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [VIANKOMAR S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [POLICLINICO PUNTO MEDICO PENINSULAR S.A. MEDIPEN en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SERYAPEN S.A. en calidad de EXCLUIDO], [NEGOCIOS VILLEGAS S.A. NEGVILL en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [POLISERVITEC S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CAMACHO COELLO CARLOTA en calidad de SUBDIRECTOR DE DISOLUCION], [ROMAPRO S.A. en calidad de EXCLUIDO]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Res. No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030190] de fecha [Diecisiete del Noviembre de Dos Mil Catorce].


Ab. Alberto Avelino Panchana Palma
Registrador de la Propiedad Encargado

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

09 JUL 2015

R E C I B I D O

NANDY MORALES R.

Hora: 15:09 Firma: *Nandy*